



RESOLUCIÓN No. 04-2025

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los 12 días de mes de julio de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente aquella contemplada en el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial, emitió la Resolución No. 08-2023, y estableció líneas procedimentales en materia de armas, sus partes, piezas, explosivos, municiones o accesorios considerados como instrumentos, objeto material, productos o réditos en la comisión del delito que se encuentren en cadena de custodia y que podrían ser objeto de la pena de comiso dentro del marco de la legislación vigente a la época.

Que en la Consulta Popular y Referéndum de 21 de abril de 2024, el soberano, aprobó realizar la reforma al Código Orgánico Integral Penal, en los términos planteados en la pregunta 5 que indica: “Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios, que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el anexo de la pregunta? (...) Anexo: En caso de ser aprobada la siguiente pregunta, el Presidente de la República en el plazo máximo de 5 días posteriores a la publicación de los resultados remitirá el proyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal-COIP que contenga las reformas para cumplir con lo establecido en esta pregunta. La Asamblea Nacional contará con el plazo de 60 días para debatir y aprobar la reforma legal, conforme al trámite previsto en la ley de la materia”.

Que la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, del 12 de julio de 2024, a través de la cual se realizaron entre otras, las correspondientes reformas al Código Orgánico Integral Penal.

Que las reformas al Código Orgánico Integral Penal, dispuestas en la pregunta 5 de la Consulta Popular y Referéndum de 21 de abril de 2024, han sido implementadas a través de la Ley de Ley Orgánica para la Aplicación de dicha Consulta Popular y Referéndum y se encuentran vigentes, regulando a través de la incorporación de los artículos 474.2, 474.3 y 474.4, entre otros, a los temas atinentes a armas, sus partes, piezas, explosivos, municiones o accesorios considerados como instrumentos, objeto material , productos o réditos en la comisión del delito que se encuentren en cadena de custodia y que podrían ser objeto de la pena de comiso.

Que la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, del 12 de julio de 2024, se desprende de una Consulta Popular y Referéndum, con rango orgánico y fecha posterior a la emisión de la Resolución No. 08-2023, de 12 de julio de 2023 por parte del Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

Que la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, regula el procedimiento a seguir tanto para el *“destino de las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito”*, cuanto el *“destino de las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios encajetadas, ocultas, enterradas, abandonadas o en otra circunstancia”*, estableciendo un procedimiento distinto a al emitido en la Resolución No. 08-2023 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia , y ampliando su espectro regulatorio sobre la materia.

Que la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, determinó: “Toda disposición legal contraria a la presente Ley se entiende derogada.”.

Que al tratar la Resolución No. 08-2023 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 12 de julio de 2023, un asunto que ya está reglado por una norma jerárquicamente superior y emitida con posterioridad, como lo es la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 599, de 12 de julio de 2024, fecha en la cual entró en vigencia, debe dejarse sin efecto.

Que es pertinente y oportuno, que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, conozca y emita una Resolución que recoja este particular y deje sin efecto la Resolución No. 08-2023 de 12 de julio de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 08-2023 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 12 de julio de 2023, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599 del 12 de julio de 2024.

Artículo 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese la Secretaría General de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución es de carácter de general y obligatorio mientras la ley no disponga lo contrario y entrará en vigencia en la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

f) Dr. José Suing Nagua, PRESIDENTE (E); Dra. Enma Tapia Rivera, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Katerine Muñoz Subía, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dr. Alejandro Arteaga García, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Iván Larco Ortuño, Dra. Hipatia Ortiz Vargas, Dra. Mercedes Caicedo Aldaz, Dr. Javier de la Cadena Correa, Dra. Rita Bravo Quijano, Dr. Manuel Cabrera Esquivel, JUEZAS Y JUECES NACIONALES; Dr. Rodrigo Sarango Salazar, CONJUEZ NACIONAL. Certifico. f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.